



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO  
MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA

# GACETA MUNICIPAL

AÑO: 2003 "HECHO EL DEPOSITO DE LEY" Depósito legal: PP200007CA62 MORÓN, 13 AGOSTO DE 2025

## SUMARIO:

Número 137- 2025

### DECRETO N° DA/006/2025

OTORGAR UNA REBAJA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS SIGUIENTES TASAS ADMINISTRATIVA:

1.-TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS. 2.- TASA POR INSPECCIÓN GENERAL. 3.- TASA DE INSPECCIÓN PARA EL EXPENDIO DE ESPECIES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS. 4.- TASA DE OBTENCIÓN DE COPIAS Y CERTIFICADOS DOCUMENTALES. 5.- TASA POR TRAMITE DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONFORMIDADES O SOLVENCIAS. 6.- TASA POR MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES DE SERVICIO Y DE INDOLE SIMILAR. 7.- TASA POR USO DE BIENES PÚBLICOS. 8.- TASA POR HABILITACION DE SERVICIO. 9.- TASA POR SERVICIO NO EMERGENTE. 10.- TASA PARA EL USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

### CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE:  
ESP. VICENTE DARVIN CAREL

VICEPRESIDENTA:  
ARISMAR ZAVALA

CONCEJALES:  
RAMÓN ALVAREZ  
BETTY ROMERO  
JUAN GARCES  
DORALIS GUZMAN  
SUYIN SARMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL  
TSU. JENNIFER COLINA

- ARTÍCULO 1- SE CREA LA "GACETA MUNICIPAL" DEL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA  
ARTÍCULO 2.- TODOS LOS DECRETOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE APAREZCAN EN LA "GACETA MUNICIPAL" TENDRÁN AUTENTICIDAD LEGAL.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO  
MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° DA/ 006/2025

ING. EMILY RIERA  
ALCALDESA DEL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA

Según Acta de Sesión Especial de fecha primero (1º) de agosto de 2025, publicada en Gaceta Municipal N° 091-2025, de fecha primero (1º) de agosto de 2025; en uso de las atribuciones legales establecidas en los artículos 54 numeral 4 y 88 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

DICTA

El siguiente:

**DECRETO DE REBAJA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA**

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Municipios tienen la competencia sobre el gobierno y administración de sus intereses, así como la gestión de las materias que le asigne la propia Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 180 de nuestra carta magna, los Municipios tienen potestad tributaria autónoma y en función a ella le corresponde la administración, fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos.

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el artículo 138 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la recaudación tributaria se constituye en una de las principales fuentes de ingreso ordinario para el municipio.

**CONSIDERANDO**

Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y Municipios, los Municipios actúan sujetos a la rectoría del Ejecutivo Nacional en materia tributaria, con estricto apego a los principios de legalidad, coordinación, armonización y eficiencia y no confiscatoriedad.

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme a los dispuesto de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y Municipios, los Municipios están obligados a simplificar y agilizar los trámites tributarios, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencia de los contribuyentes.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 29 de la Ordenanza sobre Tasas por servicios administrativos del Municipio Juan José Mora del estado Carabobo, prevé que el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Juan José Mora podrá exonerar las tasas previstas en dicha Ordenanza para promover y desarrollar un área de actividad industrial, comercial, social o económica determinada.

#### **CONSIDERANDO**

Que es política de este ejecutivo municipal fomentar la cultura e inclusión tributaria responsable, fundamentada en la corresponsabilidad ciudadana, el reconocimiento al cumplimiento voluntario y la transparencia institucional, siendo pertinente a tales fines ofrecer incentivos fiscales para facilitar la regulación de deudas tributarias.

#### **CONSIDERANDO**

Que el ejecutivo municipal reconoce el compromiso de los contribuyentes del Municipio Juan José Mora para coadyuvar con el bienestar colectivo y facilitar la recaudación oportuna y eficiente para una mejor prestación de los servicios públicos por parte de la municipalidad.

#### **CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto 003-2025, dictado por la alcaldesa del municipio Juan José Mora del estado Carabobo en fecha 04 de agosto del 2025, publicado en la gaceta oficial del municipio Juan José Mora N° 092-2025, en fecha 04 de agosto de 2025, mediante el cual se decretó la Emergencia Fiscal y Tributaria, se decidió fomentar incentivos a los sectores productivos, comerciales e industriales de nuestro municipio.

#### **CONSIDERANDO**

Que se hace necesario dictar un conjunto de medidas e incentivos fiscales, en beneficio de todos los contribuyentes, incluidos los usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios o de índole similar, a los fines de fortalecer la corresponsabilidad fiscal y la gobernanza participativa.

#### **DECRETA**

#### **ARTÍCULO 1. OTORGAR una REBAJA del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto total de las siguientes TASAS ADMINISTRATIVAS:**

1. **Tasa de gestión integral de residuos y de desechos sólidos:** La cual comprende la recolección y disposición de desechos sólidos en inmuebles residenciales, industriales, comerciales, de servicio o afines;

2. **Tasa de inspección general:** La cual comprende las inspecciones realizadas por las distintas dependencias municipales encargadas de catastro, de la gestión de planeamiento y control urbano, disposición de desechos sólidos y aseo urbano, servicio de bomberos, la administración tributaria;
3. **Tasa de inspección para expendio de especies y bebidas alcohólicas:** La cual incluye las inspecciones para registro nuevo de bebidas alcohólicas, renovación, traslado, transformación y fraccionamiento de barra;
4. **Tasa de obtención de copias y certificados documentales:** Lo cual incluye copias y digitalización de planos, expedientes, Licencias y cualquier documento susceptible de ser fotocopiado o digitalizado;
5. **Tasa por trámite de otorgamiento de Licencias, permisos, autorizaciones, conformidades o solvencias:** Lo cual comprende Licencias, certificados, permisos, solvencias, aforos, visto bueno ambiental y cualquier documento emitido por las distintas dependencias municipales;
6. **Tasa por mantenimiento de la Licencia para el ejercicio de actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios y de índole similar:** Lo cual incluye el mantenimiento anual de la Licencia o Autorización otorgada por la autoridad municipal durante el tiempo de su vigencia;
7. **Tasa por uso de bienes públicos:** La cual comprende cualquier tasa por el uso de bienes públicos municipales;
8. **Tasa por habilitación de servicios:** La cual incluye la prestación de los servicios en tiempos extraordinarios fuera de las horas y días hábiles de labor o en lugares distintos a los dispuestos habitualmente para la prestación de cualquiera de los servicios solicitados al Municipio;
9. **Tasa por servicios no emergentes:** La cual comprende los servicios especializados prestados por el Cuerpo de Bomberos y administración de emergencias de carácter civil;
10. **Tasa por el uso de espacios públicos.**

**ARTICULO 2.** Para la tramitación de la solicitud para la obtención del beneficio de la rebaja previsto en este Decreto, los contribuyentes deberán dirigirse a la Dirección de Hacienda Municipal a los fines de cumplir con el procedimiento establecido por esa instancia.

**ARTICULO 3.** Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Directora de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Autónomo Juan José Mora.

**ARTICULO 4.** El presente Decreto tendrá una duración de noventa (90) días, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Juan José Mora, prorrogables por noventa (90) días más. El mismo podrá ser revocado antes del vencimiento del lapso establecido, si así lo considerare la Alcaldesa.

**ARTICULO 5.** Publíquese el presente Decreto en la gaceta oficial del municipio Juan José Mora del estado Carabobo.

**ARTICULO 6.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal del Municipio Juan José Mora estado Carabobo.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, en la ciudad de Morón, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Años 215º de la Independencia. 166º de la Federación y 26º de la Revolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. EMILY RIERA

Alcaldesa del Municipio Juan José Mora  
del Estado Carabobo

Según Gaceta Municipal N°. 091-2025 de Fecha 01/08/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO



MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA

DADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL SALÓN DONDE CELEBRA SUS SESIONES EL  
ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA,  
DEL ESTADO CARABOBO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTICINCO (2.025). AÑOS: 215 DE LA INDEPENDENCIA, 166 DE LA  
FEDERACIÓN Y 26 DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA.

CÚMPLASE

POR LA JUNTA DIRECTIVA

ESP. VICENTE DARVIN CARIEL  
PRESIDENTE

LCDA. ARISMAR ZAVALA  
VICEPRESIDENTA

T.S.U JENNIFER COLINA  
SECRETARIA